

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE FECHA 1 DE JULIO DE 2010

Sr. Asistentes:

Presidente

Andrés Sebastián Pastor Romero

Señores Concejales

D. Felipe Zornoza Ruiz

Doña Francisca Molina Romero

Doña María Elena Santofimia Ruiz

Doña María Veredas Romero Rubio

D. Justo Romero Campos

D. Antonio Calero Crespo

Doña María Lucía Fernández Campos

Doña Francisca Cantador Cobos

Secretario

D. Juan Bosco Castilla Fernández

En la villa de Torrecampo, cuando son las veintiuna horas del día 1 de julio de 2.010, se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial, en primera convocatoria y en sesión ordinaria, las señoras y los señores que arriba se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde. Da fe del acto el Secretario de la Corporación.

Comprobada la existencia de quórum suficiente, el **Sr. Presidente** declara abierto el acto, por lo se pasa a tratar los asuntos incluidos en el orden del día, con el resultado que a continuación se indica:

UNO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR: El **Sr. Presidente** pregunta a los señores Concejales si quieren hacer alguna objeción al acta de la sesión anterior, de fecha 6 de mayo de 2010, un ejemplar de la cual ha sido repartido con la convocatoria, y al no haber ninguna, es aprobada por unanimidad.

DOS.- MINORACIÓN, EN SU CASO, DE LOS GASTOS POR CARGOS ELECTOS EN RETRIBUCIONES, INDEMNIZACIONES Y ASISTENCIAS: El punto a tratar tiene por objeto determinar si ha de aplicarse o no a los miembros de la Corporación y, en su caso en qué medida, el Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

A instancias del Sr. Presidente, lee **el Secretario** el contenido del acuerdo del Pleno de fecha 21 de junio de 2.007 en el que se fija el sistema de retribuciones del Alcalde, el Teniente de Alcalde, la Concejal con dedicación exclusiva y las asistencias a las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno.

El **Sr. Presidente** expone que su propuesta es la siguiente:

– Minorar el sueldo del Alcalde, del Teniente de Alcalde sustituto del Alcalde y de la Concejal con dedicación exclusiva en la misma proporción que para los empleados del Ayuntamiento fija el Real Decreto-Ley antes mencionado, esto es, el 5% para los dos primeros y el 0% para la última, dado que sus retribuciones no sobrepasan el umbral mínimo fijado en el Real Decreto-Ley, que es de 1.108,275 euros/mes.

– Debatir sobre si deben verse afectados los pagos que se realizan a los Concejales por la asistencia a las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno.

D. Justo Romero Campos propone lo siguiente:

– Minorar el sueldo del Alcalde, del Teniente de Alcalde sustituto del Alcalde y de la Concejal con dedicación exclusiva el 5%.

– Que no se disminuya el 5% de lo que se paga por las asistencias a las sesiones de los órganos colegiados, dado que no se trata de retribuciones del personal, que es lo regulado en el Real Decreto-Ley, sino que se pague lo mismo que a 31 de diciembre de 2.009.

Doña María Elena Santofimia Ruiz hace constar que este año, de acuerdo con lo fijado en los Presupuestos del Ayuntamiento para 2.010, ya está previsto que se abone a los Concejales por asistencias lo mismo que a 31 de diciembre de 2.009.

Acto seguido, el **Sr. Alcalde** somete a votación de forma individualizada las propuestas formuladas, con el resultado que seguidamente se indica:

Por unanimidad de los miembros presentes, se acuerda:

1º.- Minorar el 5% el sueldo del Alcalde y del Teniente de Alcalde sustituto del Alcalde.

2º.- Fijar las indemnizaciones por asistencias a las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno en la misma cantidad que la establecida para el 31 de diciembre de 2.009.

Con los votos a favor de los cinco concejales del grupo del PP y los votos en contra de los cuatro Concejales del grupo del PSOE-A, se acuerda no disminuir las retribuciones de la Concejal con dedicación exclusiva en tanto no sobrepase el umbral establecido en el Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo.

TRES.- APROBACIÓN DE LA CUENTA DEL PRESUPUESTO 2.010: Vista la Cuenta General del ejercicio 2009, junto con toda la documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto el informe de Intervención emitido sobre ella y el Dictamen de la Comisión de Cuentas, emitido en fecha 29 de abril de 2010.

Visto que la misma se expuso al público para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, y que no se ha presentado ninguna, según consta en el certificado de Secretaría de fecha 24 de junio de 2010.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta por con los votos a favor de los nueve Concejales presentes, lo que supone mayoría absoluta, los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2009, que incluye la Cuenta del propio Ayuntamiento y la del Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores de Torrecampo.

Segundo: Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

CUATRO.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE ACEPTACIÓN DE LAS OBRAS, PRESUPUESTOS Y ANUALIDADES DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES: El Sr. Alcalde, con fecha 27 de mayo de 2.010, dictó el siguiente Decreto:

Visto que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 29 de octubre de 2.009, acordó, literalmente:

DOS.- ACEPTACIÓN DE LAS OBRAS, PRESUPUESTOS Y ANUALIDADES DE LAS OBRAS INCLUIDAS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL EN EL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES PARA EL CUATRIENIO 2008-2011: .../...

Sometida a votación por el Sr. Presidente la propuesta, con los votos a favor de los cinco Concejales del grupo del PP y los cuatro votos en contra de los Concejales del PSOE-A, se acuerda:

Primero: Aceptar las obras, presupuestos y anualidades que para Torrecampo fueron aprobadas por el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión de fecha 23 de septiembre de 2009, dentro del bienio 2010-2011 del Plan Plurianual de Inversiones, cuyo desglose es como sigue:

<i>Año 2010:</i>	
- 045 Programa Int. Ahorro energía y modern. Inst.	210.000,00 €
- 067 Terminación urbanización polígono industrial	100.539,21 €
<i>Año 2011:</i>	
- 045 Programa Int. Ahorro energía y modern. Inst.	140.000,00 €
- 067 Terminación urbanización polígono industrial	147.385,62 €

Segundo: Poner a disposición de la Diputación Provincial los terrenos afectados, que están libres de cargas y gravámenes y no están sujetos a condicionamiento alguno.

Tercero: Comprometerse a consignar en el Presupuesto del año que corresponda las aportaciones que deba hacer el Ayuntamiento, que son:

Año 2010: 33.126,96 €

Año 2011: 14.369,28 €

Visto que en cumplimiento del acuerdo anteriormente citado, el Presupuesto del Ayuntamiento para 2.010, que se halla definitivamente aprobado, recoge en su partida 94.76100, Transferencias de capital a la Diputación Provincial (PPOS), la cantidad de 33.126,96 €.

Visto que la Diputación Provincial se ha dirigido nuevamente a este Ayuntamiento solicitando acuerdo plenario en el que conste el compromiso de la aportación de 27.600 €, conforme al Plan Adicional 2010 y 2011, para la anualidad 2.010 del proyecto Programa Integral de Ahorro de Energía, compromiso que ya ha sido asumido por el Ayuntamiento, como del anterior párrafo se deduce.

Y dado que el Pleno de la Corporación no tiene previsto reunirse en breve y urge una contestación,

He resuelto:

Primero: Declarar el compromiso del Ayuntamiento de Torrecampo de aportar 27.600 €, conforme al Plan Adicional 2010 y 2011, para la anualidad 2.010 del proyecto Programa Integral de Ahorro de Energía.

Segundo: Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre a efectos de ratificación.

El Pleno de la Corporación ha comprobado la urgencia por la que fue dictado el Decreto y que el mismo se corresponde con los acuerdos adoptados por los distintos órganos del Ayuntamiento y, en consecuencia, decide ratificarlo por unanimidad.

CINCO.- APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 2 PRESENTADO POR ARREBOLA Y PEREA S.L.: Antes de iniciarse el debate sobre este punto, abandona el lugar destinado a los Concejales y toma asiento entre el público doña **Francisca Cantador Cobos**, en la que existe causa de abstención.

D. Justo Romero Campos expone que la aprobación del Estudio de Detalle traerá una serie de inconvenientes para los afectados de los que los mismos solicitantes quizá no sean conscientes, como son la consideración como urbanos de los terrenos, con el consiguiente aumento del IBI, así como la creación de una junta de compensación que distribuirá los beneficios y las cargas. Añade que, en todo caso, los afectados tendrá un plazo para formular alegaciones.

El **Sr. Presidente** quiere hacer constar que la Unidad de Ejecución que se desarrolla fue aprobada por el anterior equipo de gobierno y que quienes instan el procedimiento son dos personas que legalmente pueden hacerlo, pues son propietarios de la mayor parte del terreno afectado. Asimismo, expresa que los solicitantes saben perfectamente lo que están haciendo, pues han sido informados minuciosamente por la empresa que ellos mismos han contratado para redactar el Estudio de Detalle.

Acto seguido, visto el expediente de aprobación de Estudio de Detalle referente a la Unidad de Ejecución nº 2 de las Normas Subsidiarias de Torrecampo, del que son promotores dos propietarios que representan más del 50% de la superficie, que ha sido redactado por D. Lamberto Burrueco Leal, arquitecto, visto el informe emitido por los Servicios Técnicos del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación Provincial de Córdoba, y de conformidad con el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por siete votos a favor y el voto en contra de doña Veredas Romero Rubio, lo que representa mayoría absoluta, se acuerda:

1º.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle referente a Unidad de Ejecución nº 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Torrecampo redactado por D. Lamberto Burrueco Leal.

2º.- Aprobar inicialmente las Bases y los Estatutos de la Junta de Compensación.

3º.- Someter la aprobación inicial a un período de información pública por período de veinte días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Durante el período de información pública, quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones y sugerencias que se consideren pertinentes.

4º.- Comunicar la apertura del período de información pública a cuantos figuren como propietarios de los terrenos comprendidos en el ámbito del Estudio de Detalle, en el Registro de la Propiedad y en el Catastro.

SEIS.-DECRETOS E INFORMES DE LA ALCALDÍA: El Sr. **Presidente** informa sobre la situación que está atravesando la Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches, que califica de muy grave, pues dicha entidad puede tener una deuda superior al millón quinientos mil euros. Añade que hasta hace muy poco tiempo los ayuntamientos no habían recibido noticia alguna de la situación, que el Ayuntamiento de Torrecampo no podría asumir la parte de la deuda que de una distribución proporcional le correspondería y que actualmente se están estudiando diferentes propuestas.

D. Justo Romero Campos dice que tiene conocimiento de que la situación es delicada y requiere de una actuación a fondo, así como que ya se dio unas circunstancias similares en la Mancomunidad de Caminos y de ella se salió adelante con la adopción de medidas estructurales.

PRIMER PUNTO URGENTE: ESTUDIO DE LA SITUACIÓN PLANTEADA EN EL COLEGIO NTRA. SRA. DE LAS VEREDAS CON LA CREACIÓN DE GRUPOS MIXTOS: A petición conjunta de los portavoces de los grupos PP y PSOE-A, el Sr. Presidente somete a votación si se debe tratar el asunto inmediatamente por la vía de urgencia y resulta aprobada por unanimidad, lo que supone mayoría absoluta.

El Ayuntamiento ha tenido conocimiento de que la Delegación de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía en Córdoba ha resuelto crear un grupo mixto con las clases de quinto y sexto o tercero y cuarto de primaria.

El Ayuntamiento por unanimidad y los representantes de los padres vienen manteniendo su rechazo a la creación de grupos mixtos en el colegio de Torrecampo, máxime cuando las instrucciones dadas por la propia Delegación y remitidas por escrito a los colegios prevén que “en las unidades mixtas de educación infantil la ratio se reducirá hasta 15 alumnos y alumnas por unidad”, y entre quinto y sexto o tercero y cuarto de primaria suman más de esa cantidad de alumnos.

La Orden de 24 de febrero de 2007, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados, a excepción de los universitarios, establece en su disposición final primera, sobre la “difusión de las normas de escolarización y asesoramiento en aplicación de las mismas”, que “las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación procurarán que en los Ayuntamientos y Juntas de Distrito de su demarcación se dé publicidad a las relaciones de puestos de escolares vacantes y a la normativa que rige la admisión del alumnado”.

El Ayuntamiento no ha recibido la normativa a que se hace referencia en la disposición antes citada, como sería lógico a tenor de lo en ella expuesto, pero sí lo ha recibido por escrito el colegio público Nuestra Señora de las Veredas, en forma de “Instrucciones complementarias para el proceso de admisión en educación infantil, educación primaria y educación secundaria”.

Los profesores, los padres de los alumnos afectados y todos los que leyeron las instrucciones creyeron que, al haber sido dictada con carácter general, afectaba por igual a todos los alumnos de la provincia de Córdoba y, en consecuencia, también a los alumnos de Torrecampo, y en esa creencia han estado hasta que recientemente han tenido noticias de la decisión de la señora Delegada de crear un grupo mixto con los cursos quinto y sexto o tercero y cuarto de primaria.

Dado que el grupo mixto tendría 16 alumnos, es decir, estaría por encima de lo dispuesto como de necesaria observación por la propia Delegada, de llevarse a cabo la creación del grupo mixto se habría vulnerado una disposición general (interna, pero obligatoria, según se desprende del escrito remitido a los colegios bajo su competencia) con una decisión singular. Poco importa que la norma no tenga rango legal o reglamentario: si la norma obliga a quienes reciben el escrito, debe obligar también a quien la dictó.

Si quien dictó las instrucciones considera que para rentabilizar mejor los recursos pueden crearse grupos mixtos con 16 alumnos, debería haberlo fijado así en las instrucciones, a fin de rentabilizar mejor todos los recursos que están bajo su competencia, y no sólo los de Torrecampo, pues ello ha supuesto, aparte de la quiebra del principio de inderogabilidad singular de la norma general, la quiebra de otros dos principios:

1.- Una quiebra del principio de seguridad jurídica, recogido en el artículo 9.3 de la Constitución Española, según el cual el ciudadano sabe que las normas lo amparan si se atiene al contenido recogido en las mismas.

2.- Una quiebra del principio de confianza legítima, también recogido en el artículo 9.3 de la Constitución Española, según el cual los ciudadanos tienen derecho a que no les sorprendan las resoluciones y a la motivación de los actos de las autoridades. En este sentido, el artículo 54 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece en su artículo 54.1 que serán motivados “los actos que se separen del criterio seguido en actuaciones precedentes o del dictamen de órganos consultivos”.

Y está tan claro que esta actuación se separa del criterio seguido en actuaciones precedentes, incluso del criterio seguido en la propia norma, como que no puede llamarse motivación al comentario de rentabilizar los recursos, so pena de que fuera aplicado con carácter general.

Es sabido, por último, que la educación es un elemento fundamental para el desarrollo de los pueblos, por lo que el Ayuntamiento de Torrecampo, máximo representante de los vecinos de este pueblo, no puede consentir que se perjudique el derecho de los niños de Torrecampo a recibir una educación de calidad o, al menos, en las mismas condiciones que

los niños de otros pueblos de la provincia de Córdoba, y más cuando se hace incumpliendo normas internas que se consideran de obligado cumplimiento.

Torrecampo es un pueblo económicamente deprimido, con su población en retroceso y alejado de los grandes núcleos urbanos, sus habitantes se ven obligados a realizar continuos desplazamientos para ir a los centros donde se prestan los servicios, tanto públicos como privados, y sus estudiantes universitarios, de bachillerato y del último ciclo de secundaria deben hacer un sobreesfuerzo y desplazarse a centros alejados de su domicilio. En lugar de estar discriminados negativamente, debería existir una discriminación positiva hacia nosotros.

En consecuencia, por unanimidad de las señores y los señoras concejales presentes, que son todos los que forman la Corporación, se acuerda exigir a la Delegación de la Consejería de Educación en Córdoba el cumplimiento de la ratio fijada en las “Instrucciones complementarias para el proceso de admisión en educación infantil, educación primaria y educación secundaria” que para el curso 2.009-2.010 dictó la señora Delegada de la Consejería de Educación en Córdoba, a fin de que no se forme un grupo mixto en el colegio Ntra. Sra. de las Veredas de Torrecampo con los cursos quinto y sexto o tercero y cuarto de primaria.

SEGUNDO PUNTO URGENTE: MODIFICACIÓN DE LAS OBRAS, INCLUIDAS EN EL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES: Toma la palabra el Sr. **Presidente** para exponer que con posterioridad a la convocatoria de la presente sesión del Pleno ha recibido una llamada de la Diputación Provincial en la que se le explicaba que con los fondos del Plan Plurianual de Inversiones del bienio 2010-2011 no se podían sufragar las dos actuaciones inicialmente previstas, esto es, *Programa integral de ahorro de energía y modernización de instalaciones y Terminación de la urbanización del polígono industrial*, dado que el primero de ellos necesitaba del total del presupuesto. Añade que, lamentablemente, la demanda de parcelas en el Polígono Industrial es inferior a la oferta, por lo que no es urgente la terminación de la urbanización del Polígono Industrial, y, en cambio, sería bueno terminar el programa de ahorro de energía.

Sometida a votación la urgencia del asunto, es acordada por unanimidad.

Acto seguido, **D. Justo Romero Campos** expone que, dado que su grupo votó en contra de incluir ambas obras en el Plan Plurianual de Inversiones del bienio 2010-2011, por coherencia votará en contra de la modificación que propone el Alcalde.

Sometida a votación la propuesta formulada por la Alcaldía, con los votos a favor de los cinco Concejales del PP y los votos en contra de los Concejales del PSOE-A, se acuerda:

Primero: Aceptar que el bienio 2010-2011 del Plan Plurianual de Inversiones se destine totalmente a la obra *Programa integral de ahorro de energía y modernización de instalaciones*, caso de que la cantidad inicialmente destinada no sea suficiente para hacer frente al mismo.

Segundo: Poner en conocimiento de la Diputación Provincial de Córdoba que el Presupuesto del Ayuntamiento para 2.010, que se halla definitivamente aprobado, recoge en su partida 94.76100, Transferencias de capital a la Diputación Provincial (PPOS), la cantidad de 33.126,96 €, suficiente para hacer frente a la aportación municipal.

Tercero: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para realizar las gestiones y firmar los documentos necesarios para llevar a cabo estos acuerdos.

TERCER PUNTO URGENTE: CONVENIO CON LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO: Doña Francisca Cantador Cobos expone que el Ayuntamiento, al no haber firmado el convenio con la Diputación Provincial de Córdoba, y ha sido el único que no lo ha hecho, ha dejado de prestar recientemente el servicio de Ayuda a Domicilio, lo que ha traído como consecuencia que las seis personas que trabajaban en él estén ahora haciéndolo con un contrato temporal con una empresa de fuera, la Residencia de Pedroche, y todo ello sin haberse informado ni a las trabajadoras ni a los beneficiarios del servicio. Añade que ya ha pasado año y medio desde que el Ayuntamiento pudo haberse hecho cargo de la gestión, tiempo más que suficiente para que se hubiera dado una salida al problema, y que la Residencia Municipal de Mayores de Torrecampo podía hacerse cargo de la prestación del servicio.

Sometida a votación la urgencia del asunto, es aprobada por unanimidad.

El Sr. **Presidente** expone el Ayuntamiento ya dijo hace más de año y medio que no se haría cargo de la gestión del servicio de ayuda a domicilio, que de acuerdo con la ley corresponde a la Diputación Provincial de Córdoba, la cual ha tenido tiempo más que suficiente para determinar la forma en que lo llevará a cabo. Añade que únicamente las diputaciones de Córdoba y Granada han encomendado esta labor a los Ayuntamientos, mientras que el resto de la Diputaciones de Andalucía lo están llevando por su cuenta. Respecto de las trabajadoras, dice que siempre será mejor trabajar para la Diputación que para el Ayuntamiento, y, en todo caso, que él ha manifestado en todas las entrevistas que ha tenido relacionadas con el asunto que debe contratarse a las trabajadoras que estaban llevando a cabo esa tarea.

D. Justo Romero Campos dice que lo que está ocurriendo con el servicio de ayuda al domicilio es un monumento al disparate y que se han cometido barbaridades tanto por parte del Ayuntamiento como por parte de la Diputación, siendo el último despropósito el decirle a las trabajadoras con una antelación de 36 horas que debían trabajar para la residencia de Pedroche. Expone que cuando la Diputación saque la prestación del servicio a subasta la empresa que se quede con la gestión contratará a las personas que más le interesen mientras que el Ayuntamiento podría haber contratado a personas del pueblo, por lo que está en peligro el trabajo de esas personas. Y termina diciendo que en la prestación del servicio hay un beneficio empresarial, producto de la diferencia entre lo que se cobra y lo que se paga, que ya no irá al Ayuntamiento.

En el debate que se produce posteriormente, **D. Justo Romero Campos** se refiere a la capacidad intelectual de **doña María Elena Santofimia Ruiz** como “cortita”, lo que motiva que esta Concejala me pida que haga constar literalmente lo que considera un insulto que se viene repitiendo en las sesiones del Pleno.

A continuación, **doña María Elena Santofimia Ruiz** expone que la gestión del servicio no le ha sido encomendada a la Residencia de Pedroche, sino al Servicio de Ayuda a domicilio El Salvador de Pedroche, que pertenece a la Asociación Benéfica el Salvador de

Pedroche. Dice, asimismo, que el Ayuntamiento de Torrecampo estudió el asunto en su momento y decidió que la gestión la realizara quien tiene encomendada la competencia, que es la Diputación Provincial. También apunta que el costo por hora del servicio es de 10,50 euros, sin contar las bajas, por lo que difícilmente puede existir un beneficio empresarial. Respecto de las trabajadoras, dice que una empresa de fuera valorará bien el trabajo de las personas que han estado desempeñando esa labor y las contratará.

El **Sr. Presidente** expresa que se ha dicho repetidamente a las trabajadoras que el Ayuntamiento era hasta ahora un mero transmisor del dinero que mandaba la Diputación, así como que se las ha instado a que se formen y se las ha defendido en todas partes. Por último, quiere hacer constar que la Diputación Provincial de Córdoba le debe al Ayuntamiento de Torrecampo toda la ayuda a domicilio de este año, lo que ha supuesto que éste haya pagado de sus fondos propios los meses que van de enero a abril, por lo que, de persistir esta situación, que no afecta a ningún otro Ayuntamiento de la provincia, el de Torrecampo se verá en la obligación de llevar el asunto a los tribunales.

Finalizado el debate, el **Sr. Presidente** somete a votación si se debe firmar un convenio con la Diputación Provincial de Córdoba para que el Ayuntamiento realice la gestión del servicio de ayuda a domicilio, a lo que votan en contra los cinco Concejales del PP y a favor los cuatro concejales del PSOE-A, por lo que la citada propuesta es rechazada.

SIETE.- RUEGOS Y PREGUNTAS: D. Justo Romero Campos PREGUNTA si es verdad que la monitora de deportes vende raquetas de pádel, pues de ser cierto, debería llamársele la atención.

Le contesta el **Sr. Presidente** que no tiene noticia de ello y que realizará las gestiones para saber la verdad.

Doña Francisca Cantador Cobos PREGUNTA si se puede bajar la música del botellón.

Le contesta el **Sr. Presidente** que se ha fijado un recinto concreto para el botellón y que él personalmente ha pedido a quienes forman parte del mismo y a la Guardia Civil que se baje la música.

Doña Francisca Cantador Cobos RUEGA que se quiten los elementos del mobiliario de los parques infantiles que están en mal estado o que se adapten a la normativa vigente.

Le contesta el **Sr. Presidente** que al primero que le gustaría tener los parques infantiles en mejores condiciones es a él. Dice que la mayoría de los muebles están homologados y que lo que no lo están, que fueron comprados por el gobierno anterior, están en bastantes buenas condiciones. En todo caso, se actuará para mejorar los que hay.

D. Justo Romero Campos dice que le gustaría que en los columpios se colocara una especie de cestito, que es de fácil instalación y mejora la seguridad.

D. Felipe Zornoza Ruiz PREGUNTA por la forma en que se va a llevar la Piscina Municipal y si el personal será del propio Ayuntamiento.

Le contesta el **Sr. Presidente** que la gestionará el propio Ayuntamiento y que habrá dos monitores contratados cuatro horas cada uno.

Doña María Elena Santofimia Ruiz PREGUNTA por la deuda que tiene el Ayuntamiento en relación con los demás pueblos de la provincia.

Le contesta el **Sr. Presidente** que el Ayuntamiento de Torrecampo tiene muy poca deuda y que, de hecho, está entre los tres menos endeudados de la provincia.

Doña Francisca Cantador Cobos PREGUNTA si la Residencia está ofreciendo comida a domicilio.

Le contesta el **Sr. Presidente** que no, así como que dicha comida está siendo servida por la entidad que en el momento actual está prestando la ayuda a domicilio.

D. Felipe Zornoza Ruiz dice que, dado que se dispone de dinero, se podía destinar parte del mismo a quitar los jaramagos que hay en lugares tales como el ejido Santiago o las cunetas.

Le contesta el **Sr. Presidente** que los servicios municipales han estado volcados con la Piscina Municipal, y que, ya que se ha terminado, se procederá a realizar labores de limpieza.

D. Felipe Zornoza Ruiz PREGUNTA por qué la Residencia Municipal no tiene acreditación para prestar ayuda a domicilio.

Le contesta el **Sr. Presidente** que no se ha querido solicitar dicha acreditación.

D. Justo Romero Campos PREGUNTA por el maratón Tomás Rubio.

Le contesta el **Sr. Presidente** que se han presentado muy pocos participantes, lo que hace imposible que se celebre el maratón. Dice que se ha hablado con la familia de Tomás Rubio, la cual se ha mostrado comprensiva con las circunstancias que han determinado la suspensión. Como alternativa, el Alcalde ofrece la posibilidad de celebrar un triangular o denominar al maratón local con el nombre de Tomás Rubio.

Doña María Elena Santofimia Ruiz dice que quiere hacer un ruego a todos los Concejales de Torrecampo, dado que ha notado mucha crispación en las últimas sesiones del Pleno, y es la de dejar la política, que se hace en Madrid y en Sevilla, y trabajar todos unidos por Torrecampo.

Los Concejales del PSOE-A se levantan y aplauden. **D. Felipe Zornoza Ruiz** dice que él lleva dieciocho años en el Ayuntamiento y doña María Elena Santofimia Ruiz nunca ha apoyado una propuesta de su grupo. Se producen otras intervenciones con todos Concejales de pie.

Y no habiendo más asuntos que tratar, cuando son las veintidós horas y veinte minutos, el Sr. Alcalde da por terminado el acto y ordena que se levante acta del mismo, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

VºBº

La Alcaldesa en funciones

María Elena Santofimia Ruiz